



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0303-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio N° 218-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 09 de octubre de 2020, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Oficio No 023-2020-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité Cese de Actividades – UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la presencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado mitigar el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, se resuelve artículo 1.- "Disponer excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privadas"; y en su artículo 2.- (...) Las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respectivamente";



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0303-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Que, mediante Resolución N° 0280-2020-UANCV-CU-R, de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la modificación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA Y FILIALES, MODALIDAD VIRTUAL – NO PRESENCIAL, aprobado mediante Resolución N° 0239-2020-UANCV-CU-R, de fecha 16 de setiembre de 2020;

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 218-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 09 de octubre de 2020, ha solicitado la reprogramación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II, debido a inconvenientes que se ha tenido para concretar el inicio de labores académicas, los cuales son señalados en el mencionado oficio; a) Las diferentes Escuelas Profesionales no han cumplido con remitir los cuadros de distribución de carga académica 2020-II de docentes ordinarios y contratados 2020-II, aduciendo dicho incumplimiento a la demora de la emisión de la Resolución de reincorporación de docentes, a consecuencia de la Resolución N° 0128-2020-UANCV-CU-R y la Resolución N° 0132-2020-UANCV-CU-R, b) Al 09 de octubre de 2020, los docentes ordinarios y contratados no han cumplido con presentar el avance temático del semestre 2020-I, c) Incumplimiento del ingreso de las notas finales y aplazados en diversas Escuelas Profesionales, causando retraso en la impresión de actas. A consecuencia de ello, no se puede realizar con normalidad las evaluaciones especiales 2020-I, d) No se han realizado el ingreso de evidencias de los cursos dictados, así como las evaluaciones realizadas a los estudiantes. Debido al incumplimiento de lo solicitado se viene retrasando los informes preparatorios para remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 022-2020-SUNEDU/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 046-2020-SUNEDU/CD, lo que viene perjudicando la remisión de informes a la SUNEDU;

Que, por otro lado el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, señala que mediante Oficio N° 023-2020-CCA-UANCV/J, del Presidente de la Comisión de Cese de Actividades, solicita la reconsideración de fecha de inicio del semestre 2020-II, debido a justificaciones netamente técnicas para mejorar el manejo de procesos académicos y administrativos, en referencia al Informe N° 0129-2020-SUNEDU-02-13;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia, según Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020;



**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0303-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, en el inc. q) del artículo 18° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la reprogramación del CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II DE LA UANCV DE LA SEDE CENTRAL Y FILIALES; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Organización de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reprogramación del **CRONOGRAMA ACADÉMICO 2020-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA DE LA SEDE CENTRAL DE JULIACA Y FILIALES, MODALIDAD VIRTUAL - NO PRESENCIAL**, con el tenor siguiente:



I	PERIODO PARA TRÁMITES <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud de reserva de matrícula ✓ Matrícula con curso ponderado ✓ Traslado de filial ✓ Equivalencia de cursos 	<i>01 al 30 de octubre de 2020</i>
II	EVALUACIONES ESPECIALES - VIRTUAL	<i>05 al 23 de octubre de 2020</i>
III	MATRÍCULAS REGULARES: Estudiantes Invictos y Estudiantes con cursos de cargo	<i>26 de octubre al 20 de noviembre de 2020</i>
IV	MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS	<i>23 al 30 de noviembre de 2020</i>
V	INICIO DE LABORES ACADÉMICAS Inicio de Labores Académicas a través de Virtual Class. No presencial	<i>02 de noviembre de 2020</i>



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0303-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de octubre de 2020

VI	SOLICITUD DE BECAS	12 de octubre al 06 de noviembre de 2020
VII	EVALUACIONES VIRTUALES	
	Primeras evaluaciones regulares	21 al 29 de diciembre de 2020
	Segundas evaluaciones regulares	15 al 19 de febrero de 2021
VIII	EXAMEN DE APLAZADOS - VIRTUAL	22 al 26 de febrero de 2021
IX	FINALIZACIÓN DE SEMESTRE	26 de febrero de 2021
X	INGRESO DE NOTAS AL SISTEMA, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE ACTAS A LA ESCUELA PROFESIONAL	22 de febrero al 05 de marzo de 2021
XI	ENTREGA DE ACTAS A REGISTRO CENTRAL	08 al 12 de marzo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC; C. DE CESE DE ACTIVIDADES

OFICINAS: SA; OTI . PU. IPI; AJ; P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS

UNIDADES: I, T; CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.